

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. 10 DIC 2020

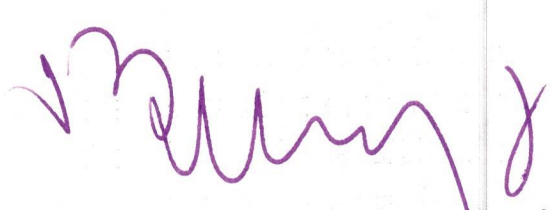
REF.- PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
No. 11001-31-10-022-2020-00258-00

Según informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa no se verificó de manera efectiva la notificación personal al demandado, como quiera que el artículo 8 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020 no prevé la citación para que el accionado se acerque al Juzgado, debido a la restricción del acceso a las instalaciones judiciales para los usuarios, con ocasión de la pandemia actual.

Por otra parte, se constata que la parte actora no aportó la documental de la Comisaria de Familia con el fin de acreditar la notificación por conducta concluyente.

Así las cosas, se requiere a la parte actora para que notifique al extremo pasivo en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, dentro del término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación a lo previsto en el **artículo 317** del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC	
Esta providencia se notificó por ESTADO	
Núm. <u>103</u> de fecha	<u>11 DIC 2020</u>
GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario	

M.O.G